REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL RAD: 76001-4003-002-2020-00288-00

Auto Interlocutorio No. 1368

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

La CONGREGACIÓN DOMINICANAS DE SANTA CATALINA DE SENA presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de PAOLA ANDREA ORTIZ. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la entidad demandante, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por concepto de capital contenido en el pagaré No. 81517, la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 4.200.000.00).
- 2.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **01 de julio de 2017** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.
- 3. Sobre las costas se decidirá oportunamente.
- 4. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.
- 5. RECONOCER personería suficiente a la Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS, abogada en ejercicio con TP. No. 32.698 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA